

# GACETA MINERA



## Y COMERCIAL.

### SUMARIO.

*Sección doctrinal*.—Desagüe de Almagrera.—*Sección oficial*.—*Miscelánea*: El azúcar de brea y bencina.—Quejas justificadas.—Noticias varias.—*Movimiento del Puerto de Cartagena*.—Importación y Exportación.—*Sección Mercantil*: Marcha de los mercados.—Observaciones meteorológicas.—Bolsa.—*Sección de anuncios*.

## SECCION DOCTRINAL.

### Desagüe de Almagrera.

#### IV.

##### *Reseña histórica.*

Si deber es de la prensa dar publicidad y juzgar con desapasionado criterio cuantos acontecimientos se realizan en la vida, no lo es menos fomentar todo aquello que pueda ser útil al mayor bienestar de un país.

Nosotros que velamos en primer término por el mejoramiento de la industria minera y en particular por la de estos distritos de Levante, no debemos ni podemos mostrar indiferencia ante la prostración en que Almagrera yace por falta de un buen desagüe. Y como, por otra parte, entendemos que no es ningún problema irresoluble la consecución de tal fin ni bajo su aspecto económico vemos en ello ningún negocio ruinoso, sino que lo consideramos de pingües rendimientos si con talento y mesura se acomete, contribuimos con nuestra publicación á divulgar la situación de este asunto, pasando hoy á historiarle despues de haber dado á luz, en números precedentes, cuantos documentos han servido para su creación y sostenimiento, imponiendo así al mundo minero y comercial de las vicisitudes porque el mismo ha atravesado.

Al efecto, y reconociendo verdadera autoridad en los datos que á este objeto publica nuestro querido colega *El Minero de Almagrera*, defensor incansable de aquella sierra tan fecunda en bienes, como en desdichas hoy, los trasladamos á nuestras columnas, viniendo á completar, con los muchos datos y antecedentes que respecto á tal asunto te-

nemos publicados, la historia del desagüe de Sierra Almagrera.

La fecha de el pensamiento del Desagüe se remonta al año de 1852, en cuya época las sociedades propietarias de las minas *Carmen, Esperanza, Observación, Animas, Constancia, Rescatada* y *San Cayetano*, establecieron una máquina de desagüe en la pertenencia de la *Esperanza*; pero debe tomarse por punto de partida la Real orden de 24 de Octubre de 1854, en virtud de la cual, se concedió á la sociedad *Riqueza Positiva* autorización competente para abrir un gran socabón, que partiendo de la mina *San Cayetano*, en el barranco del Jaroso, á la profundidad de 180 metros, de 1.730 metros de longitud, que sirviera para la circulación de las aguas de las minas, que debían verterse en el mar mediterráneo, en la cala del cristal.

Esta fué la primera concesion otorgada con arreglo á la ley minera entonces vigente, previo expediente administrativo que localizaba la concesión á las minas del Jaroso, comprendidas dentro del perímetro de los planos del terreno que se proponía desecar; por que entonces se desconocía el fenómeno observado luego, y comprobado de una manera indubitada de la relación que existe entre las aguas de todos los filones de la Sierra, de modo que al extraer las que inundan el filon del Jaroso, afluyen á él y se sacan tambien la de todos los filones de la comarca entera.

Las obras del socabón se comenzaron y continuaron por cuenta de la sociedad *Riqueza Positiva* hasta el 15 de Febrero de 1857, en que esta misma sociedad transfirió sus derechos á los señores don Eduardo Mamby, D. Isidro Ortega Salomón y don José Escobar Marin, por escritura pública otorgada en Vera en la fecha referida ante el notario D. Manuel Zamora y cuyos señores en 30 de Octubre del siguiente año de 1858, se constituyeron en sociedad bajo la razón de Mamby, Salomón y Compañía para utilizar los derechos concedidos por la real orden de 24 de Octubre de 1854, de que se deja hecha mención.

En este estado, aparece un nuevo factor en la cuestión de desagüe, en la Compañía constituida en Cuevas en 3 de Febrero de 1858, ánte la fé pública de D. Pedro José Rame y Berber, por los señores Orozco, Romero y Compañía; completamente independiente de la concesión otorgada á la *Riqueza Positiva* á la cual se obligaron las minas asociadas á satisfacer como indemnización de los gastos que la desecación les ocasionase con el 25 por 100 de los minerales que de las minas se explotaran: obteniendo del gobierno la concesión á que se refiere la real orden de 14 de Julio de 1860 que autoriza la apertura de otro socabón que desaguara en la rambla de Muleria

